



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil VEINTE

Proceso	VERBAL SUMARIO
Radicado	2020 013
Asunto	Conducta concluyente curador

En escrito anterior, donde la abogada MARIA SOL AGUDELO G., manifiesta que acepta el nombramiento de curador para representar a la parte demanda, el Juzgado, dispone:

Tener a la Dra. MARIA SOL AGUDELO G, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Como presenta escrito de contestación a la demanda y no propone excepción alguna, se procederá a dictar sentencia.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**